



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo Conexo
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00220**-00.
Conexo: 05001-31-03-015-**2015-00473**-00.
Demandante: OCTAVIO ESCOBAR
Demandado: PLATINUM SUPERIOR S.A.S. y otros.
Asunto: Requerimiento previo so pena desistimiento tácito

Al revisar el presente expediente se evidencia que no existe solicitud encaminada al decreto de medidas cautelares, así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado, en los términos indicados en el auto de fecha 28 de julio de 2023¹, que libró mandamiento de pago.

01

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324f386ebd7d95990cd64cbd1b9abd3c0c4db419ffba2be2ec345df28c8571a1**

Documento generado en 09/04/2024 02:31:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Ver archivo PDF 007 cuaderno principal